

2.3. OTROS

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2022-3702 *Decreto 43/2022, de 12 de mayo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2022.*

I

El artículo 20 de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, constituye el marco normativo básico para la incorporación de nuevo personal en el sector público respetando las disponibilidades presupuestarias del capítulo I de los correspondientes presupuestos de gastos y la tasa de reposición de efectivos fijada en las Administraciones Públicas, que se concreta en el ciento veinte por cien en los sectores prioritarios y del ciento diez por cien en los demás sectores, fijando como novedad algunas exclusiones para el cómputo de la tasa de reposición de efectivos.

Asimismo, en la disposición adicional trigésima octava se prevé una tasa adicional para los servicios de prevención y extinción de incendios que posibilita la incorporación de aquellas plazas que, estando dotadas presupuestariamente, sean necesarias para dar cumplimiento a las previsiones legales o reglamentarias sobre la prestación de dichos servicios, su creación, organización y estructura.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Cantabria 10/2021, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2022, corresponde al Gobierno de Cantabria autorizar la convocatoria pública de plazas para el ingreso de nuevo personal, dentro de los límites establecidos con carácter básico en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

II

Para la elaboración de este Decreto se han tenido en cuenta las necesidades existentes en las diferentes Consejerías, organismos públicos y entidades de derecho público vinculadas o dependientes, la previsión de jubilaciones y, especialmente, las plazas ocupadas por personal interino en vacante junto a la previsión de cobertura por ejecución de las diversas Ofertas de Empleo Público en desarrollo así como las convocatorias específicas de estabilización de empleo temporal en base a la regulación contenida en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, a efectos de reducir la tasa de temporalidad en el empleo por debajo del 8%.

Para alcanzar este objetivo en los plazos previstos por la citada Ley, se prevé la ejecución conjunta de los procesos selectivos correspondientes a diferentes Ofertas de Empleo, así como la aplicación de medidas para agilizar su celebración.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.2.g), 13.2.d) y 42.2 de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de la Función Pública, en el artículo 12.A) del Decreto 2/1989, de 31 de enero, sobre elaboración de estructuras, relaciones de puestos de trabajo y retribuciones, y con las limitaciones establecidas en el artículo 32 de la Ley de Cantabria 10/2021, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2022, a propuesta de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, previa negociación en la Mesa Sectorial de Función Pública y en el Comité de Empresa, con el informe favorable de la Comisión de Coordinación y Retribuciones, y previa deliberación del Gobierno de Cantabria en su reunión del día 12 de mayo de 2022,

MIÉRCOLES, 18 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 95

DISPONGO

Artículo 1. Aprobación de la oferta de empleo público.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42.2 de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de la Función Pública, y en el artículo 32 de la Ley de Cantabria 10/2021, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2022, se aprueba la oferta de empleo público para el año 2022 en los términos que se establecen en este Decreto.

Artículo 2. Cuantificación de la oferta de empleo público para el año 2022.

1. En la oferta de empleo público se incluyen necesidades de recursos humanos con asignación presupuestaria que no pueden ser cubiertas con los efectivos de personal existentes, de acuerdo con los criterios y según la composición que se detalla en el articulado y en los Anexos del presente Decreto.

2. La oferta de empleo público para el año 2022, para personal funcionario, detallada en el Anexo I, consta de 177 plazas, de las que 126 corresponden a la tasa de reposición de efectivos, habiendo computado plazas incluidas en las relaciones de puestos de trabajo desempeñadas interinamente y de nuevo ingreso en sectores considerados prioritarios, y las 51 restantes corresponden a plazas que, de acuerdo con la normativa básica, no computan a efectos de tasa de reposición de efectivos o que se corresponden con la tasa adicional prevista en la disposición adicional trigésima octava de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 para dar cobertura a las necesidades de los servicios de prevención y extinción de incendios.

El total de plazas se reparten conforme al siguiente detalle:

- SUBGRUPO A1: 24 plazas.
- SUBGRUPO A2: 13 plazas.
- SUBGRUPO C1: 65 plazas.
- SUBGRUPO C2: 75 plazas.

3. La oferta de empleo público del año 2022, para personal laboral, detallada en el Anexo II, consta de 128 plazas, de las que 108 corresponden a la tasa de reposición de efectivos, habiendo computado plazas desempeñadas por personal laboral temporal y de nuevo ingreso en sectores considerados prioritarios o que afectan al funcionamiento de los servicios públicos esenciales, y las 20 plazas restantes corresponden a la tasa adicional prevista para dar cobertura a las necesidades de los servicios de prevención y extinción de incendios.

El total de plazas se reparten conforme al siguiente detalle:

- GRUPO 1: 8 plazas.
- GRUPO 2: 60 plazas.
- GRUPO 3: 60 plazas.

Artículo 3. Procesos selectivos.

1. Los procedimientos de selección cuidarán especialmente la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación a los puestos de trabajo que se hayan de desempeñar incluyendo, a tal efecto, las pruebas prácticas que sean precisas.

2. De acuerdo con el principio de agilidad en la celebración de los procesos, se podrá acumular la celebración de pruebas en un mismo ejercicio, reducir a la mitad los plazos previstos en la Orden PRE/19/2010, de 2 de julio, por la que se establecen las bases comunes que regirán los procesos selectivos para el ingreso en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como adoptar otras medidas tendentes a dotar de mayor celeridad la ejecución de la oferta.

3. El desarrollo de los diferentes procesos selectivos podrá ser coincidente en el tiempo, en cualquiera de sus fases, incluida la realización o lectura de ejercicios, desarrollo de cursos selectivos, periodos de prácticas o cualquier otra fase previa al nombramiento como funcionario de carrera o contratación como personal laboral fijo.

4. Los órganos de selección actuarán de acuerdo con el principio de transparencia, debiendo dejar constancia en las actas de sus reuniones de los criterios de valoración cualitativa que se utilizarán para emitir el juicio técnico.

Los criterios específicos que supongan concreción de lo dispuesto en la convocatoria deberán ser conocidos por los opositores y en el caso de los ejercicios con respuestas alternativas, la penalización que suponga cada respuesta errónea.

Se harán públicas las plantillas correctoras de aquellos procesos selectivos que incluyan la realización de pruebas con respuestas alternativas.

Igualmente, aplicarán en su actuación principios de austeridad y agilidad a la hora de ordenar el desarrollo de los procesos selectivos, sin perjuicio del cumplimiento de los principios de actuación de conformidad con lo establecido en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

5. La composición de los órganos de selección se atenderá a lo establecido en el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y tenderá a la paridad entre mujeres y hombres. En todo caso, deberá respetar el principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, previsto en el artículo 72 de la Ley de Cantabria 2/2019, de 7 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres. Esta medida se tendrá en cuenta a la hora de nombrar los miembros que ostentarán las presidencias y secretarías de aquellos.

6. Con el objeto de ampliar la difusión de las distintas convocatorias de pruebas selectivas derivadas de la presente oferta de empleo público, en la página web del Gobierno de Cantabria empleopublico.cantabria.es, se recogerán de la manera más completa posible, a efectos exclusivamente informativos, cada una de las convocatorias y los actos que se deriven de ellas, incorporando, cuando ello sea posible y para mayor comodidad de los candidatos, las relaciones de aspirantes admitidos y excluidos, la fecha y lugar de celebración de los distintos ejercicios, así como las relaciones de aprobados en cada uno de ellos, con indicación de su documento nacional de identidad debidamente protegido, apellidos y nombre.

Artículo 4. Planificación de recursos humanos.

La planificación de los recursos humanos en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria se orientará a la atención de los sectores prioritarios, al correcto dimensionamiento del volumen de efectivos del sector público, a la racionalidad de la distribución de sus recursos humanos, a potenciar la estabilidad en el empleo, así como a la reducción de la temporalidad en el sector público.

Artículo 5. Promoción Interna.

Con el objetivo de fomentar la promoción interna y en cumplimiento del artículo 67 de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de la Función Pública, además de las plazas a que se refiere el artículo 2 de este Decreto durante el año 2022, se convocarán 54 plazas a promoción interna detalladas en el Anexo III, conforme a la siguiente distribución:

- SUBGRUPO A1: 10 plazas.
- SUBGRUPO A2: 24 plazas.
- SUBGRUPO C1: 20 plazas.

Las convocatorias de estos procesos selectivos de promoción interna se realizarán de forma independiente de las de acceso por el turno libre.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19, apartado tres, del VIII Convenio Colectivo para el Personal Laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se reservará para la promoción interna cruzada 1 plaza del Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, Ingeniero Técnico Agrícola desde las categorías profesionales "Encargado de Servicios Forestales-Bombero Forestal" y "Encargado de actividades agropecuarias y/o cultivos" pertenecientes al grupo 1-6, y 1 plaza del Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, Ingeniero Técnico Industrial desde las categorías profesionales de "Encargado General de Planes Hidrológicos", del grupo 1-7, "Encargado de Planes Hidrológico" y "Encargado de Mantenimiento" del grupo 1-6.

MIÉRCOLES, 18 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 95

Dentro del sistema de promoción interna, las plazas que no sean cubiertas por la promoción ordinaria o cruzada, acrecerán la oferta del otro sistema de promoción.

Artículo 6. Personas con discapacidad.

En los procesos selectivos para ingreso en Cuerpos, Especialidades y Categorías profesionales, incluidas las correspondientes a la promoción interna, serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con los demás aspirantes.

Del total de la Oferta de Empleo Público se reservará un cupo no inferior al 7% de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad en grado igual o superior al 33%, correspondiendo un 2% a personas con discapacidad intelectual y el otro 5% a personas con cualquier otro tipo de discapacidad.

Los órganos de selección acordarán las adaptaciones necesarias para asegurar que las personas con discapacidad realizan las pruebas selectivas en condiciones de igualdad con el resto de candidatos.

Las plazas reservadas para personas con discapacidad podrán convocarse conjuntamente con las plazas ordinarias o de manera independiente, determinando la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior el tipo de convocatoria en cada proceso selectivo.

Cuando las plazas se convoquen de forma conjunta, en el supuesto de que alguna de las personas aspirantes con discapacidad que se hubiera presentado por el cupo de reserva superase los ejercicios y no obtuviese plaza en el citado cupo, siendo su puntuación superior a la obtenida por otras personas aspirantes del sistema de acceso general, esta será incluida por su orden de puntuación en el sistema de acceso general. Las plazas reservadas que queden desiertas se acumularán a las del turno ordinario.

De acuerdo con lo recogido en los Anexos, 26 plazas quedan reservadas para ser cubiertas entre personas con discapacidad, de acuerdo con el siguiente detalle:

20 plazas están reservadas para personas con discapacidad general:

- 4 del Cuerpo Técnico Superior, de las que 2 corresponden al turno de promoción interna.
- 8 del Cuerpo Administrativo, de las que 2 corresponden al turno de promoción interna.
- 6 del Cuerpo General Auxiliar.
- 2 de la categoría profesional Empleado de Servicios.

6 plazas están reservadas para personas con discapacidad intelectual:

- 6 de la categoría profesional Subalterno.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA Acumulación de plazas en convocatorias únicas

Por motivo de racionalización y eficacia podrán acumularse plazas autorizadas en distintas ofertas de empleo público, ejecutándose de manera conjunta en una única convocatoria.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA Entrada en vigor

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 12 de mayo de 2022.
El presidente del Consejo de Gobierno,
Miguel Ángel Revilla Roiz.
La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior,
Paula Fernández Viaña.

CVE-2022-3702

MIÉRCOLES, 18 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 95

ANEXO I

OFERTA EMPLEO PÚBLICO AÑO 2022. PERSONAL FUNCIONARIO

SUBGRUPO	CUERPO/ESPECIALIDAD	PLAZAS
A1	CUERPO DE INVESTIGADORES	1
	CUERPO SUPERIOR DE INSPECTORES DE FINANZAS	1
	CUERPO TÉCNICO SUPERIOR Rama Jurídica (2 para personas con discapacidad general)	13
	CUERPO FACULTATIVO SUPERIOR Biología	1
	Capitán Marina Mercante	1
	Farmacia	1
	Ingeniero Agrónomo	1
	Psicología	3
	Técnico de Estadísticas Económicas	2
TOTAL A1		24
A2	CUERPO DE DIPLOMADOS Y TÉCNICOS MEDIOS ATS/DUE	1
	Maestro Educador/Diplomado en Educación Social	4
	Técnico de Gestión de Sistemas	3
	Técnico de Prevención de Riesgos Laborales	4
	Trabajo Social	1
TOTAL A2		13
C1	CUERPO ADMINISTRATIVO (6 para personas con discapacidad general)	27
	CUERPO TÉCNICO AUXILIAR Medio Natural-Escala de Agentes Medioambientales	24
	Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento	13
	Protección Civil	1
TOTAL C1		65
C2	CUERPO GENERAL AUXILIAR (6 para personas con discapacidad general)	75
TOTAL C2		75
TOTAL GLOBAL		177

CVE-2022-3702

MIÉRCOLES, 18 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 95

ANEXO II

OFERTA EMPLEO PÚBLICO AÑO 2022. PERSONAL LABORAL

GRUPO	CATEGORÍA PROFESIONAL/ESPECIALIDAD	PLAZAS
1	TÉCNICO SUPERIOR EN INTEGRACIÓN SOCIAL	6
	TÉCNICO SUPERIOR EN EDUCACIÓN INFANTIL	2
TOTAL G-1		8
2	TÉCNICO DE PLANTA HIDROLÓGICA	6
	TÉCNICO SOCIO SANITARIO	12
	AUXILIAR DE ENFERMERÍA	10
	CONDUCTOR	2
	OPERARIO DE MANTENIMIENTO	3
	OPERARIO DE MONTES-BOMERO FORESTAL	20
	OPERARIO DE CARRETERAS	7
TOTAL G-2		60
3	EMPLEADO DE SERVICIOS (2 para personas con discapacidad general)	50
	SUBALTERNO (6 para personas con discapacidad intelectual)	10
TOTAL G-3		60
TOTAL GLOBAL		128

CVE-2022-3702

MIÉRCOLES, 18 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 95

ANEXO III**OFERTA EMPLEO PÚBLICO AÑO 2022. PERSONAL FUNCIONARIO****PROMOCIÓN INTERNA**

SUBGRUPO	CUERPO/ESPECIALIDAD	PLAZAS
A1	CUERPO TÉCNICO SUPERIOR Rama Jurídica (2 para personas con discapacidad general)	9
	CUERPO FACULTATIVO SUPERIOR Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos	1
TOTAL A1		10
A2	CUERPO DE GESTIÓN	20
	CUERPO DE DIPLOMADOS Y TÉCNICOS MEDIOS Ingeniero Técnico Agrícola	3
	Ingeniero Técnico Industrial	1
TOTAL A2		24
C1	CUERPO ADMINISTRATIVO (2 para personas con discapacidad general)	20
TOTAL C1		20
TOTAL GLOBAL		54

2022/3702

CVE-2022-3702